Recurso de reposición - excepciones previas

Camila Nieto Polania <KamilaNieto@hotmail.com>

Vie 3/11/2023 4:24 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:María Juliana Valdivieso Villamizar <maria.valdivieso@arintia.com>;unispan@unispan.com.co <unispan@unispan.com.co>; jvalenc47@hotmail.com <jvalenc47@hotmail.com>;consorciomocoasauces2019@gmail.com <consorciomocoasauces2019@gmail.com>;info@muraglia.com.co <info@muraglia.com.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Anexos.pdf; Recurso reposición - Excepciones previas.pdf;

Señor,
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

TRÁMITE	:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO	:	2023-00109.
DEMANDANTE	:	UNISPAN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	:	CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. y otros.
ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICIÓN - EXCEPCIONES PREVIAS.

EDNA CAMILA NIETO POLANÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.042.462 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 255.379 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S.**, cuyo poder allego junto este escrito, radico ante su Despacho dos (02) documentos PDF que contienen:

1. Memorial con el recurso de reposición y excepciones previas.
2. Anexos.

Atentamente,

CAMILA NIETO POLANÍA
Abogada Magíster en Derecho
Internacional de los Negocios
Celular: 3002152569
Calle 145 No. 12 – 40, Bogotá D.C.
Calle 7 No. 3 - 67 Of. 406, Neiva (Huila)

Señor,
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

TRÁMITE	:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO	:	2023-00109.
DEMANDANTE	:	UNISPAN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	:	CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. y otros.
ASUNTO	:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EXCEPCIONES PREVIAS.

EDNA CAMILA NIETO POLANÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.042.462 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional número 255.379 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad **CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S.**, con NIT. 900.172.213-4, cuyo poder allego junto este escrito, encontrándome dentro de la oportunidad procesal para hacerlo y basada en los artículos 100 y siguientes, 319 y 430 del Código General del Proceso (en adelante "C.G.P."), presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mandamiento de pago del 24 de agosto de 2023, debidamente notificado el 31 de octubre de 2023, y formulo **EXCEPCIONES PREVIAS** contra de la demanda promovida por la sociedad **UNISPAN COLOMBIA S.A.S.** (en adelante la "DEMANDANTE"). Lo anterior, basada en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS Y RAZONES

PRIMERA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES EXPRESAS, CLARAS Y EXIGIBLES DE CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. POR NO HABERSE CONSTITUIDO TITULO VALOR A SU CARGO.

Las facturas que se pretenden ejecutar no fueron remitidas ni aceptadas por mi Representada; por ende, no son obligaciones expresas, claras y exigibles que provengan de la sociedad CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. Por lo anterior, debe ser desvinculada del presente proceso.

Así mismo, me permito traer a colación lo manifestado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, quien señaló:

> *(…) tenemos que el consorcio no es una persona jurídica, que no goza de patrimonio propio, sino de la suma de un esfuerzo común para lograr un objetivo común y concreto, **conservando independencia patrimonial respecto de cada uno de los integrantes**, el cual se manifiesta bajo un vinculo contractual y no societario (…)"*[1]

Consecuentemente, tenemos el último precedente jurisprudencial de la H. Corte Suprema de Justicia, quien ha señalado:

> *"Sin embargo, ante un nuevo estudio del asunto, la Corte considera pertinente modificar el anterior precedente jurisprudencial, para ahora establecer que las uniones temporales y **consorcios sí tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso a través de su representante legal,** y sin que deba constituirse un litisconsorcio necesario con cada uno de sus integrantes (…)"*

[1] H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha. Auto 04 de julio de 2019, rad. 2018-56-01. M.P. Jhon Rusber Noreña Betancourth.

"Nótese que en las sentencias C-414-1994 y C-949- 2001, la Corte Constitucional precisó que si bien los consorcios no poseen aquella atribución legal, lo cierto es que el artículo 6.° de la Ley 80 de 1993 les otorga capacidad plena para celebrar contratos con las entidades estatales. En ese orden, es el propio legislador en el marco de su libertad de configuración el que plantea la idea de que para tener capacidad contractual no se requiere necesariamente ser persona moral. Así, es claro que si bien los consorcios y Radicación n.° 57957 SCLAJPT-10 V.00 21 uniones temporales son entidades sin personería jurídica, ***la ley los considera legalmente capaces para los efectos anotados****."*

"En esa dirección, la Sala considera que si la ley le reconoce atributos específicos a las uniones temporales y ***consorcios para celebrar contratos estatales y tal capacidad contractual trasciende a la de ser parte y comparecer al proceso en tanto titulares de derechos y obligaciones,*** *no tendría sentido alguno afirmar que son ajenos a los derechos y obligaciones que se deriven de las relaciones laborales en las que tales entes se ven involucrados para cumplir los compromisos contractuales de los proyectos públicos que emprendan; en otros términos, no hay razón alguna que permita indicar que carecen de la facultad para ser titulares y hacer efectivos tales derechos y obligaciones en un proceso judicial."*[2]

Expuesto lo anterior, solicito se desvincule del presente proceso a CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S., máxime cuando esta sociedad no celebro el contrato de arrendamiento con UNISPAN COLOMBIA S.A.S. y las facturas que se pretenden ejecutar en el presente proceso no fueron remitidas ni aceptadas por mi Representada.

SEGUNDA: **INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE.**

Si el anterior argumento no es admitido por parte del señor Juez, respetuosamente solicito que subsidiariamente inadmita la demanda, toda vez que al analizar el documento PDF denominado "*ANEXO_DEMANDA*", se evidencia que el poder allegado por la abogada JULIANA VALENCIA DAVILA, no cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala:

***"ARTÍCULO 5°.* PODERES.** *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Expuesto lo anterior, me permito realizar el siguiente análisis:

1. El 05 de julio de 2023, la sociedad UNISPAN COLOMBIA S.A.S. (en adelante "UNISPAN") remitió desde su e-mail: unispan@unispan.com.co, registrado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, un correo electrónico cuyo destinatario es el e-mail: cartera@unispan.com.co, el cual tenía por asunto "*OTORGAMIENTO DE PODER CONTRA LA SOCIEDAD DE CONSORCIO MOCOA 2019*"; no obstante, en este mensaje de datos no se evidencia ningún poder y tampoco un documento adjunto, donde se pueda presumir la existencia del poder conferido a la abogada.

2. De acuerdo con lo plasmado en el poder allegado por la abogada JULIANA VALENCIA DAVILA, su correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados es jvalenc47@hotmail.com; sin embargo, no hay ninguna evidencia del envío del supuesto poder a su correo, menos que haya sido remitido desde el correo electrónico de unispan@unispan.com.co.

Así las cosas, al no haberse cumplido los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el poder allegado al presente proceso debía cumplir los requisitos del artículo 74 del

[2] H. Corte Suprema de Justicia. Sentencia SL 676-2021. M.P. Iván Mauricio Lenis Gómez.

Código General del Proceso (en adelante "C.G.P"); sin embargo, no se evidencia que éste haya sido autenticado ante notario. Por lo anterior, existe una indebida representación por parte de UNISPAN COLOMBIA S.A.S.

TERCERA: INDEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

La demanda no cumple con la totalidad de los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., los cuales son:

1. No se identificaron los nombres de los representantes legales de las sociedades demandadas, entre las que se encuentra mi Representada. Así mismo, tampoco se indicó el número de identificación tributaria (NIT) de las sociedades demandadas.

2. El juramento estimatorio plasmado en el escrito de demanda no cumple con los requisitos del artículo 206 del C.G.P., toda vez que, no se discriminó cada uno de los conceptos que se pretenden sean reconocidos y solo se limita señalar un número de facturas.

II. PETICIONES

De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al señor Juez que:

1. **REVOQUE** el mandamiento ejecutivo o de pago contra CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. por inexistencia de obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de esta sociedad.

2. **LEVANTE** las medias cautelares decretadas a la sociedad CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S.

3. **DESVINCULE** a CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. del presente proceso.

Subsidiariamente

4. **DECLARE** la indebida representación del demandante y/o falta de cumplimiento de requisitos formales de la demanda.

5. **INADMITA** la demanda por encontrarse incursa en los numerales 4 y 5 del artículo 100 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 74 y 82 del C.G.P.

III. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las allegadas por la abogada JULIANA VALENCIA DAVILA junto con el escrito de demanda.

IV. ANEXOS

1. Poder otorgado a la Suscrita.
2. Cédula de la Suscrita.
3. Tarjeta profesional de la Suscrita.
4. Cédula del señor Carlos Alban Cardona González, representante legal Constructora Muraglia S.A.S.
5. Certificado de existencia y representación legal de Constructora Muraglia S.A.S.

V. NOTIFICACIONES

1. PARTE DEMANDADA

1(a) CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. podrá ser notificados:

Dirección : Calle 165 N° 45 – 46, oficio 1202, piso 12, edificio Urban 165, Bogotá D.C.
Teléfono : 3002236351
E-mail : info@muraglia.com.co y maria.valdivieso@arintia.com

1(b) APODERADA, la Suscrita podrá ser notificada:

Dirección : Calle 145 N° 12 – 40, Bogotá D.C.
Teléfono : 3002152569
E-mail : kamilanieto@hotmail.com y camila.nieto@arintia.com

Atentamente,

EDNA CAMILA NIETO POLANÍA
C. C. 14.224.549 de Bogotá D.C.
T. P. 255.379 del C. S. de la J.

EJECUTIVO SINGULAR 2023-00109

info@muraglia.com.co <info@muraglia.com.co>

Vie 3/11/2023 3:45 PM

Para:Kamilanieto@hotmail.com <Kamilanieto@hotmail.com>
CC:Alban Cardona González <albanc@muraglia.com.co>

2 archivos adjuntos (216 KB)

CC ALBAN CARDONA.pdf; CCB Muraglia SAS.pdf;

Señor,
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

TRÁMITE	:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO	:	2023-00109.
DEMANDANTE	:	UNISPAN COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	:	CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S. y otros.
ASUNTO	:	PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

CARLOS ALBAN CARDONA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 75.071.260, actuando en mi calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.S.**, comedidamente manifestó a Usted que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la abogada **EDNA CAMILA NIETO POLANÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.042.462 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 255.379 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado número 2023-109, que cursa en su Despacho y promovido por la sociedad **UNISPAN COLOMBIA S.A.S.**

Nuestra Apoderada queda con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y, en general, todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y demás facultades establecidas en el Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, a reconocer la personería jurídica a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos aquí señalados.

Finalmente, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, informamos que el correo electrónico de nuestra Apoderada es: kamilanieto@hotmail.com y camila.nieto@arintia.com.

Atentamente,

CARLOS ALBAN CARDONA GONZALEZ
C.C. N° 75.071.260

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de **CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.** puede considerarse ilegal de acuerdo con las normas vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la constructora, no necesariamente representan la opinión de **CONSTRUCTORA MURAGLIA S.A.**

Protejamos el medio ambiente, imprime este correo solo si lo crees absolutamente necesario.

COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.019.042.462
NIETO POLANIA
APELLIDOS
EDNA CAMILA
NOMBRES
FIRMA

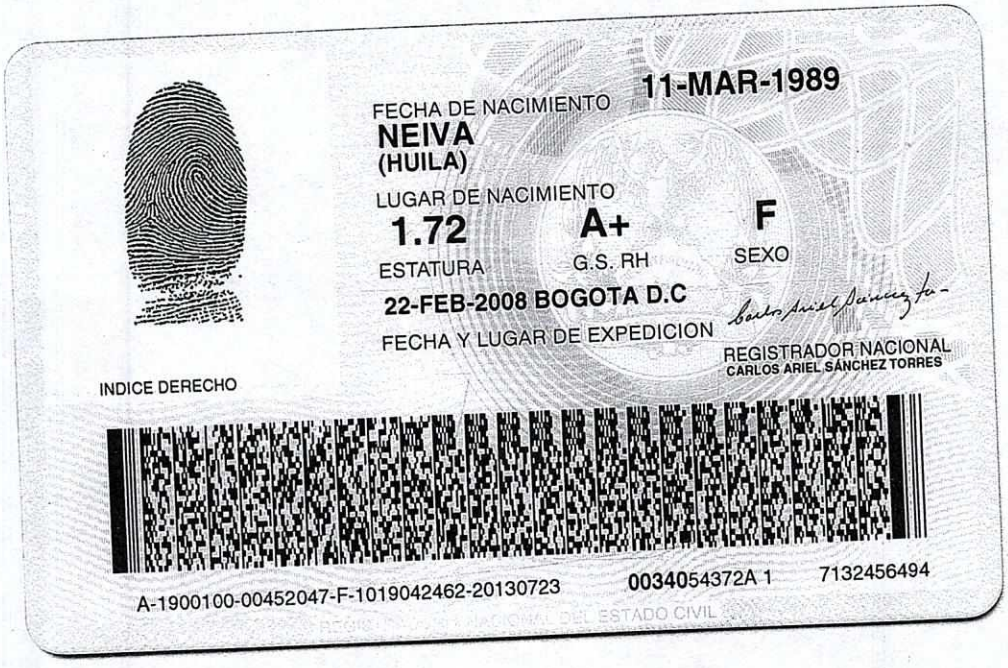
FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1989
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
22-FEB-2008 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1900100-00452047-F-1019042462-20130723
0034054372A 1
7132456494

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Consejo Superior de la Judicatura

NOMBRES:
EDNA CAMILA

APELLIDOS:
NIETO POLANIA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA BTA

FECHA DE GRADO
07 de noviembre de 2014

CONSEJO SECCIONAL
HUILA

CEDULA
1019042462

FECHA DE EXPEDICION
26 de marzo de 2015

TARJETA N°
255379

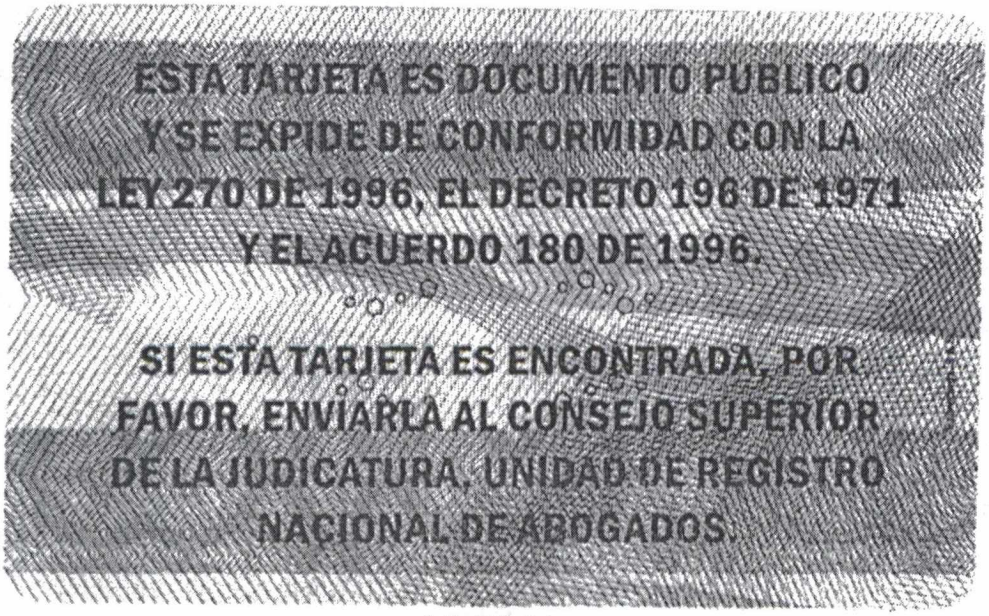

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **75.071.260**

CARDONA GONZALEZ

APELLIDOS

CARLOS ALBAN

NOMBRES

FIRMA

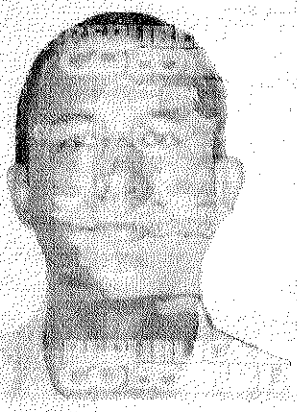

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1972**

MARQUETALIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-NOV-1991 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-3107900-00953840-M-0075071260-20171110 **00584**60924A 1 9902129142

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA MURAGLIA SAS
Nit: 900172213 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02543521
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 165 45 46 Edificio Urban 165 Oficina 1202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@muraglia.com.co
Teléfono comercial 1: 9156573
Teléfono comercial 2: 3188373283
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 165 45 46 Edificio Urban 165 Oficina 1202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@muraglia.com.co
Teléfono para notificación 1: 9156573
Teléfono para notificación 2: 3188373283
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 28 de agosto de 2007 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2015, con el No. 01912246 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA MURAGLIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado de la Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 2014, inscrito el 17 de febrero de 2015 bajo el número 01912341 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Yopal - Casanare, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 31 del 24 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2022 , con el No. 02912209 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA MURAGLIA SA a CONSTRUCTORA MURAGLIA SAS.

Por Acta No. 31 del 24 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2022 , con el No. 02912209 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA MURAGLIA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: el diseño,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

construcción y comercialización de edificaciones en general, para diferentes usos, como vivienda, comercial, industrial, servicios y obras de ingeniería en general. Diseño, ejecución, contratación, comercialización, gerencia y enajenación de proyecto VIS (vivienda de interés social) y VIP (vivienda de interés prioritario) y en general el desarrollo integral de toda clase de procesos de construcción y sus etapas derivadas. Presentar bajo cualquier modalidad servicios administrativos en general para toda clase de sociedades, tales como servicios contables, manejo de recursos humanos, financieros, etc.; a través de modelos contractuales como el outsourcing, prestación de servicios y demás figuras que permitan tercerizar esta clase de servicios. En desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto social tales como; La sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar, bajo cualquier modalidad legal o financiera toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos o rurales, muebles y enseres, para arriendo, comodato, venta y cualquier disposición de los mismos. Suscribir toda clase de contratos y negocios con el sector financiero, incluyendo leasing y fiducia de toda índole. Suscribir contratos de arriendo, usufructo o cualquier clase de negocio licito obre bienes inmuebles y muebles. Importar, exportar, comprar, vender y distribuir toda clase de garantías solicitar créditos y demás operaciones financieras, constituir garantías y modalidades requeridas por las de entidades prestamistas. Representar casas nacionales o extranjeras en el desarrollo de su objeto social. Girar, endosar, arrendar, tener, protestar, avalar, pagar, negociar toda clase valores, así como tenerlos pagarlos, cobrarlos, negociarlos y protestados. Fusionarse con otra u otras compañías. En general desarrollar, impulsar o crecentar cualquier otra actividad lícita de comercio. Prestar servicios a entidades de derecho público y privado, nacionales, extranjeras o de economía mixta. Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías bajo cualquier modalidad o fusionarse con ellas. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones. Servir de codeudor, garante, avalista y/o fiador de empresas vinculadas a la sociedad y en general realizar cualquier actividad de comercio lícita.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.500.000.000,00
No. de acciones : 250.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $2.030.000.000,00
No. de acciones : 203.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.030.000.000,00
No. de acciones : 203.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal principal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un (1) suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal y su suplente pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente podrán gravar bienes inmuebles cuyo valor no exceda de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV) y para celebrar contratos relacionados con el objeto social cuyos valores no excedan de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV). El representante legal principal y el suplente ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las leyes y en estos Estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos a privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva, cuando aplique. 6. Tomar todas las medidas qué reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena conducta de la compañía 7 Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando aplique, cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 31 del 24 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2022 con el No. 02912209 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jorge Ivan Carreño Rojas	C.C. No. 91073877

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Suplente	Carlos Alban Gonzalez	Cardona C.C. No. 75071260

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 28 del 12 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02722925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AM CONSULTING SA	N.I.T. No. 900424571 9

Por Documento Privado del 3 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2022 con el No. 02897829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Esperanza Perez	C.C. No. 52733419 T.P. No. 233488-T

Por Documento Privado del 28 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2023 con el No. 02994657 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Elizabeth Falla Barreiro	C.C. No. 52760854 T.P. No. 285317-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 05 del 26 de agosto de	01912272 del 17 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 07 del 24 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01912321 del 17 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 01 del 26 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01912341 del 17 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 17 del 13 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01945774 del 4 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3276 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02032416 del 30 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1881 del 16 de junio de 2016 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02119063 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3338 del 19 de octubre de 2018 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02388514 del 23 de octubre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1532 del 24 de mayo de 2019 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02480397 del 26 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 24 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02912209 del 21 de diciembre de 2022 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 17 de febrero de 2015, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.757.559.286
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2023 Hora: 10:05:39
Recibo No. AB23833817
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23833817B9623

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO